

INE/JGE71/2019

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO DENOMINADO “L112310 SERVICIOS REGISTRALES Y PRODUCTOS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES”

A N T E C E D E N T E S

- 1. Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral.** El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026.
- 2. Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2018-2019.** El 6 de agosto de 2018, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1176/2018, el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2018-2019.
- 3. Convenios Generales de Coordinación y Colaboración suscritos entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales.** El 6 de septiembre de 2018, este Instituto suscribió con los Organismos Públicos Locales de las entidades de Aguascalientes, Baja California y Quintana Roo, los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración con el fin de establecer las bases para hacer efectiva la realización de los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2018-2019 en esas entidades federativas.
- 4. Inicio de los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2018-2019.** Atendiendo a las legislaciones electorales de las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California y Quintana Roo, las cuales celebran elecciones locales ordinarias el domingo 2 de junio de 2019, así como a las determinaciones adoptadas por los Organismos Públicos Locales respectivos, los inicios de los Procesos Electorales Locales 2018-2019 para cada entidad tuvieron lugar en diversas fechas, entre el 9 de septiembre de 2018 y el 6 de enero de 2019.

5. **Anexos Técnicos Número Uno a los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración suscritos entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales.** El 10 de septiembre de 2018, este Instituto suscribió con los Organismos Públicos Locales de las entidades de Aguascalientes, Baja California y Quintana Roo, los Anexos Técnicos Número Uno a los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración con el fin de establecer las bases para hacer efectiva la realización de los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2018-2019 en esas entidades federativas.
6. **Aprobación de la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2019.** El 26 de noviembre de 2018, esta Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE222/2018, la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2019.
7. **Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2019.** El 28 de noviembre de 2018, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1428/2018, el anteproyecto de presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2019, en el que se contempló, entre otras cosas, la fusión y compactación de la Unidad Técnica de Planeación.
8. **Anexos Financieros de los Anexos Técnicos Número Uno a los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración suscritos entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales.** El 28 de noviembre de 2018, este Instituto suscribió con los Organismos Públicos Locales de las entidades de Aguascalientes, Baja California y Quintana Roo, los Anexos Financieros de los Anexos Técnicos Número Uno a los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración, para definir los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones para el desarrollo de los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2018-2019 en esas entidades.
9. **Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.** El 28 de diciembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, en donde se determinó, entre otras, una reducción de

950 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto Nacional Electoral.

10. **Modificación a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2019.** El 22 de enero de 2019, esta Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE08/2019, diversas modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, así como sus correspondientes indicadores y metas para el ejercicio fiscal 2019.
11. **Reforma del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.** El 23 de enero de 2019, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG32/2019, reformar diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, dentro de las que se destaca un ajuste a las atribuciones de las áreas de este Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio, que a la letra señala:

Primero: Las referencias que se hagan a la Unidad Técnica de Planeación en la normatividad interna del Instituto en materia de planeación institucional, evaluación, seguimiento a auditorías y supervisión de la elaboración y seguimiento del plan integral y calendarios electorales federales, así como de los planes integrales de coordinación y calendarios para los Procesos Electorales Locales se entenderán hechas a la Secretaría Ejecutiva, en el caso de las referencias a la Unidad Técnica de Planeación en la normatividad interna del Instituto en materia de modernización, cartera institucional de proyectos, innovación, control interno, y procesos, se entenderán hechas a la Dirección Ejecutiva de Administración, las referencias que se hagan a la elaboración y seguimiento del plan integral y calendario para los Procesos Electorales Federales se entenderán hechas a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y para los Procesos Electorales Locales, se entenderán hechas a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

12. **Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2019.** El 23 de enero de 2019, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG34/2019, el presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2019, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Esta Junta General Ejecutiva (JGE) del Instituto Nacional Electoral (INE) es competente para aprobar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), la modificación del Proyecto Específico denominado “L112310 Servicios registrales y productos para los Procesos Electorales Locales”, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (CPEUM); 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b), c) y o); 49; 51, párrafo 1, incisos r) y w) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos a), c), d), m) y o); 41, párrafos 1 y 2, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (Reglamento Interior); 22, párrafo 4, inciso d); 23, párrafo 3 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos (Lineamientos).

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM señala que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales, así como las ciudadanas y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

De igual forma, la disposición constitucional referida establece que el INE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

El artículo 134, párrafo primero de la CPEUM prescribe que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se

administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El artículo 29 de la LGIPE refiere que el INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

Bajo ese contexto, el artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE menciona que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley.

De conformidad con el artículo 34, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, esta JGE es uno de los órganos centrales del INE.

Asimismo, el artículo 47, párrafo 1 de la LGIPE dispone que esta JGE será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

De acuerdo con el artículo 48, párrafo 1, incisos b), c) y o) de la LGIPE, en relación con el diverso 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o) del Reglamento Interior, esta JGE se reunirá por lo menos una vez al mes, teniendo, entre sus atribuciones, el fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del INE; supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del INE, así como las demás que le encomienden la propia LGIPE u otras disposiciones aplicables, el Consejo General o su Presidente.

Además, el artículo 49, párrafo 1 de la LGIPE aduce que el Secretario Ejecutivo coordina esta JGE, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del INE.

En términos del artículo 54, párrafo 1, incisos b), c), d) y h) de la LGIPE, corresponde a la DERFE, entre otras atribuciones, la de formar, revisar y actualizar el Padrón Electoral, expedir la Credencial para Votar conforme al procedimiento establecido en el Título Primero del Libro Cuarto de dicha ley, así como mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, Distrito Electoral federal, Distrito Electoral local, municipio y sección electoral.

Ahora bien, es importante mencionar que el día 23 de enero de 2019, el Consejo General reformó, mediante Acuerdo INE/CG32/2019, diversas disposiciones del Reglamento Interior.

En ese sentido, a través del Artículo Primero Transitorio del Acuerdo referido en el párrafo que precede, se prevé que las referencias que se hagan a la otrora Unidad Técnica de Planeación en la normatividad interna del INE en materia de, entre otras, Cartera Institucional de Proyectos (CIP), se entenderán hechas a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA).

A su vez, el Artículo Quinto Transitorio del mismo Acuerdo señala que la DEA dará seguimiento a los procedimientos para la creación, gestión, control y cierre de los proyectos específicos incorporados en la CIP, así como los ajustes que se requieran a los mismos, de conformidad con los Lineamientos.

No sobra mencionar que el 8 de enero de 2019, el Secretario Ejecutivo de este Instituto instruyó a la DEA, mediante oficio INE/SE/0009/2019, para recibir los bienes, información y documentación de la extinta Unidad Técnica de Planeación.

Así, conforme al artículo 40, párrafo 1, inciso b) del Reglamento Interior, corresponde a esta JGE coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del INE.

En esa tesitura, el artículo 42, párrafo 1, inciso b) del Reglamento Interior establece, entre las atribuciones que la LGIPE confiere a las Direcciones Ejecutivas del INE, entre ellas la DERFE, la relativa a planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que integran cada Dirección Ejecutiva.

El artículo 50, párrafo 1, inciso aa) del Reglamento Interior indica que, para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la DEA, entre otras facultades, integrar, coordinar y administrar la CIP.

El artículo 3 de los Lineamientos manifiesta que los mismos tienen como objetivo establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la CIP y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a dichos proyectos específicos.

En observancia al artículo 19, párrafo 1 de los Lineamientos, la DEA llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos que conforman la CIP, los cuales deberán estar autorizados por la instancia correspondiente y documentados por parte de los Líderes de Proyecto, para que posteriormente se reflejen en la plataforma —el soporte informático y tecnológico para llevar a cabo la administración de proyectos específicos que determine la propia DEA— para el envío y captura de información y datos.

Además, el párrafo 6 del precepto normativo invocado determina que, en caso de subejercicios y de conformidad con la normatividad aplicable, la DEA podrá realizar las reducciones líquidas correspondientes a los proyectos específicos.

De conformidad con el artículo 22, párrafo 1 de los Lineamientos, el Titular de la Unidad Responsable (UR), bajo su responsabilidad, podrá solicitar cambios a un proyecto que se encuentre vigente.

Asimismo, el párrafo 2 de la disposición aludida, puntualiza que el Titular de la UR o el Enlace de Administración de Proyectos enviará a la DEA, para su revisión, registro y control, mediante oficio que indique la solicitud de cambios

correspondiente, el Formato 1, firmado por el Líder de Proyecto y el Titular o Titulares de las UR involucradas.

En ese contexto, el párrafo 3, inciso c) del mismo artículo prevé que los cambios solicitados que cumplan con los requisitos establecidos en los propios Lineamientos, posterior a la revisión del formato correspondiente por la DEA, se notificará por escrito la procedencia a la UR y serán reflejadas en la plataforma cuando éstos se ubiquen, entre otros, en el supuesto de inclusión o cancelación de actividades.

Aunado a ello, con base en el párrafo 4, inciso d) del multicitado artículo, la DEA valorará y autorizará a la UR la presentación de las solicitudes de cambio en el supuesto de modificación al alcance del proyecto específico con impacto presupuestal ante esta JGE a través del Dictamen correspondiente, conforme al artículo 23 de los Lineamientos en cita, en el caso que cumpla con los requisitos establecidos.

El párrafo 6 del mismo artículo expone que, mediante nota informativa, la DEA hará del conocimiento del Secretario Ejecutivo las solicitudes de cambio acerca de las cuales haya emitido Dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.

Por su parte, el artículo 23, párrafos 1 y 3 de los Lineamientos prevé que la DEA emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o de cambio cuando éstas últimas así lo requieran, conforme a lo dispuesto por el artículo 22 de los propios Lineamientos, mediante oficio y el Dictamen correspondiente dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. Una vez que la UR cuente con el Dictamen referido, deberá elaborar el proyecto de Acuerdo por el que se autorice la modificación del proyecto, para someterlo a consideración de esta JGE.

Adicionalmente, es conveniente hacer mención que, de acuerdo con los artículos 6 y 7 de los Lineamientos para la Actualización del Marco Geográfico Electoral (LAMGE), en todos los casos al realizar la actualización cartográfica electoral, la DERFE sustituirá la ubicación geográfica de los registros en la base de datos de las ciudadanas y los ciudadanos, que como consecuencia

de dicha actualización deban ser modificados, conforme a los procedimientos que para tal efecto se establezcan, garantizando en todo momento el ejercicio de sus derechos político-electorales y, en ningún caso, como resultado de la citada actualización, podrán ser excluidos del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores.

El artículo 5, párrafo primero del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral (Manual de Normas Administrativas) dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada UR son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

En esa tesitura, el artículo 32 del Manual de Normas Administrativas indica que le corresponde a esta JGE, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, incluidas las ampliaciones líquidas con cargo a recursos disponibles, o las reducciones líquidas que así se requieran, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del INE.

A su vez, de acuerdo con el artículo 36 del Manual de Normas Administrativas, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del INE.

El Plan referido contempla como los objetivos estratégicos del INE: i) organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; ii) fortalecer la confianza y participación ciudadana en la vida democrática y política del país, y iii) garantizar el derecho a la identidad; además, define como los proyectos estratégicos: i) organizar los procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); ii) fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; iii) fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos; iv) coordinar el Sistema Nacional Electoral; v) fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión; vi) fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público, y vii) fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

Con base en los preceptos constitucionales y legales enunciados, esta JGE válidamente puede aprobar a la DERFE la modificación del Proyecto Específico denominado “L112310 Servicios registrales y productos para los Procesos Electorales Locales”.

TERCERO. Motivos para aprobar a la modificación del Proyecto Específico denominado “L112310 Servicios registrales y productos para los Procesos Electorales Locales”.

Esta JGE tiene, entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento de los programas institucionales relativos al Registro Federal de Electores, así como autorizar las adecuaciones a los proyectos específicos de cada UR del INE, que cumplan con los requisitos previstos en la normatividad a que se ha hecho referencia.

Bajo esa tesitura, de conformidad con el artículo 54, párrafo 1, incisos b), c), d) y h) de la LGIPE, corresponde a la DERFE, entre otras atribuciones, la de formar, revisar y actualizar el Padrón Electoral, expedir la Credencial para Votar conforme al procedimiento establecido en el Título Primero del Libro Cuarto de dicha ley, así como mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, Distrito Electoral federal, Distrito Electoral local, municipio y sección electoral.

En ese sentido, es conveniente manifestar que, mediante los LAMGE, se definen los términos a través de los cuales el INE lleva a cabo las propuestas de actualización de la cartografía electoral; siendo así que, de acuerdo con los artículos 6 y 7 de ese cuerpo reglamentario, en todos los casos al realizar la actualización cartográfica electoral, la DERFE sustituirá la ubicación geográfica de los registros en la base de datos de las ciudadanas y los ciudadanos, que como consecuencia de dicha actualización deban ser modificados, conforme a los procedimientos que para tal efecto se establezcan, garantizando en todo momento el ejercicio de sus derechos político-electorales y, en ningún caso, como resultado de la citada actualización, podrán ser excluidos del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores.

Con base en lo anterior, el INE identificó la necesidad de informar a las ciudadanas y los ciudadanos que cuentan con una Credencial para Votar vigente que residen en secciones que son modificadas con motivo de los programas de reseccionamiento, y que no han actualizado sus datos respectivos, sobre la ubicación de las casillas donde podrán emitir su voto el día de las jornadas electorales y, con ello, asegurar el ejercicio de sus derechos político-electorales.

Es así que, a través de los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración que el INE suscribió con los OPL de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Durango y Quintana Roo, respectivamente, con el fin de establecer las bases para hacer efectiva la realización de los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2018-2019, así como en sus correspondientes Anexos Técnicos y Financieros, se contemplan las actividades relativas a la “Notificación Ciudadana de ubicación de casillas en secciones involucradas en la Afectación al Marco Geográfico Electoral”.

Dicho lo anterior, mediante oficio INE/DERFE/0551/2019 de fecha de 3 de mayo de 2019, la DERFE, por conducto de su Director Ejecutivo, formuló la solicitud a la DEA para la dictaminación de la modificación del Proyecto Específico denominado “L112310 Servicios registrales y productos para los Procesos Electorales Locales”, el cual fue aprobado por esta JGE dentro de la Planeación Táctica del INE para el Ejercicio Fiscal 2019, cuyo objetivo versa

en generar los productos y servicios registrales necesarios para los Procesos Electorales Locales y disponerlos a los Organismos Públicos Locales (OPL).

En ese contexto, a través del oficio referido, el titular de la DERFE afirmó que, derivado de lo establecido en los Convenios Generales, así como en sus correspondientes Anexos Técnicos y Financieros descritos en líneas precedentes, resulta necesario modificar el alcance del proyecto “L112310 Servicios registrales y productos para los Procesos Electorales Locales”, con la finalidad de incluir una nueva actividad denominada “Notificación ciudadana para ubicación de casillas por Afectaciones al Marco Geográfico Electoral”, la cual tendrá una vigencia del 16 al 31 de mayo del año en curso.

Asimismo, se indicó que el citado proyecto específico contempla un presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2019 de \$5,367,528.00 (cinco millones trescientos sesenta y siete mil quinientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), y se requiere la cantidad de \$805,028.00 (ochocientos cinco mil veintiocho pesos 00/100 M.N.) para realizar las actividades de la notificación ciudadana que nos ocupa, lo que resultaría en un presupuesto modificado de \$6,172,556.00 (seis millones ciento setenta y dos mil quinientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), cuyo impacto presupuestal quedaría a cargo de los OPL, tal y como se describe en los Anexos Financieros formalizados por cada entidad.

En tal virtud, mediante el oficio INE/DEA/DRF/1003/2019 de fecha 6 de mayo de 2019, la DEA remitió el Dictamen de procedencia número 052, e informó a la DERFE que la solicitud de la modificación del proyecto referido cuenta con los requisitos y aspectos técnicos necesarios, además de mantener congruencia entre la motivación del requerimiento y la necesidad de su realización, por lo que se emitió el Dictamen de procedencia correspondiente.

Por lo anterior, se estima oportuno que esta JGE apruebe la solicitud que realizó la DERFE sobre la modificación al Proyecto Específico “L112310 Servicios registrales y productos para los Procesos Electorales Locales”, en los siguientes términos:

Descripción del cambio	<p>Proyecto: Servicios registrales y productos para los Procesos Electorales Locales.</p> <p>Presupuesto aprobado: \$5,367,528.00</p> <p>Presupuesto modificado: \$6,172,556.00</p> <p>Presupuesto solicitado: \$805,028.00</p>
-------------------------------	---

De esta manera, la definición del Proyecto Específico se modificaría como se describe a continuación:

Objetivo	<p>Generar los productos y servicios registrales necesarios para los Procesos Electorales Locales y disponerlos a los Organismos Públicos Locales.</p>
Alcance	<p>Proporcionar a los Organismos Públicos Locales (OPL), a través de las Juntas Locales Ejecutivas (JLE) de las 5 entidades con Proceso Electoral Local, los productos y servicios electorales relativos a la verificación de apoyo ciudadano, la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía, y la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, conforme al número de tantos impresos en papel seguridad que se requieran para tal efecto; así como el reforzamiento de Módulos de Atención Ciudadana, actividades de depuración al Padrón Electoral, operación de Casillas Especiales y, en su caso, la realización de Conteos Rápidos. <u>Y aplicar el operativo en campo de notificación ciudadana de ubicación de casilla por afectaciones al marco geográfico electoral en las entidades que corresponda</u>; de conformidad con lo que se establece en los Anexos Técnicos de los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración que suscribe el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales.</p>

Justificación	<p>Para el desarrollo de las jornadas electorales es necesario que se cuente con un padrón actualizado y depurado, que en las mesas de casilla se disponga de las Listas Nominales de Electores, que son las relaciones que contienen los nombres de los ciudadanos que solicitaron su inscripción en el Padrón Electoral y a quienes les fue expedida la Credencial para Votar, y por lo tanto, podrán emitir su voto en las elecciones locales del 2 de junio de 2019, así como garantizar la operación de las casillas especiales y la realización de los Conteos Rápidos que así se requieran, <u>e informar a los ciudadanos involucrados por la afectación del marco geográfico electoral y que no actualizaron los datos de su credencial para votar la ubicación de la casilla donde deberán de emitir su voto el día de la Jornada Electoral en las entidades que corresponda.</u></p>
----------------------	--

Adicionalmente, el cronograma de actividades sería definido acorde a lo siguiente:

No. actividad	Descripción de la actividad	Inicio	Fin
1	Emitir, Devolver y destruir las Listas Nominales de Electores	01/04/2019	30/09/2019
2	Verificar el apoyo ciudadano que presenten los aspirantes a candidaturas independientes, en el marco de los Procesos Electorales Locales.	01/02/2019	28/02/2019
3	Operación de Casillas especiales	01/02/2019	30/12/2019
<u>4</u>	<u>Notificación ciudadana para ubicación de casillas por afectaciones al marco geográfico electoral.</u>	<u>16/05/2019</u>	<u>31/05/2019</u>

Así bien, la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al referido proyecto, se encuentran detalladas en el **Anexo** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

Por lo expuesto, se estima oportuno que esta JGE apruebe a la DERFE la modificación presupuestal del Proyecto Específico “L112310 Servicios registrales y productos para los Procesos Electorales Locales”.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta General Ejecutiva en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la modificación al Proyecto Específico “L112310 Servicios registrales y productos para los Procesos Electorales Locales”, mismo que forma parte de la planeación táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con el **Anexo** que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, a fin de incorporar la modificación del proyecto señalado, mismo que se indica en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar los análisis de disponibilidad para privilegiar las actividades institucionales y las gestiones necesarias para realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo, así como la solicitud de cambio de proyecto, misma que se acompaña al presente y forma parte integral del mismo, entrarán en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 7 de mayo de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; el Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**